



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



SENTE NUESTRO TRABAJO
EN GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN	CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	PS/CS/020/2015
11	09	2015	

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL:	
EAEI511018QV5		PS-000493	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			
AVENIDA MARIANO MATAMOROS No. 301, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130			
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			
AVENIDA MARIANO MATAMOROS No. 301, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130			
TELÉFONO:	TELÉFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
(722) 2-134747		Adec94@telmexmail.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:			
LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ			
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:			

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:	2992 OTROS ENSERES	SUBGIRO COMERCIAL:	2992 OTROS ENSERES
ÓRGANO USUARIO:	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	C. IGNACIO CARDENAS DE ITA	TELÉFONO:	2 26 07 30 EXT. 56108
NÚMERO DE REQUISICIÓN:		PARTIDA PRESUPUESTAL:	

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	ESTATAL
		126 020207010501 01010101 2144000001 2992 5100 \$11,174.75	
		126 010803010101 01010101 2140300001 2992 5100 \$9,984.12	
		126 010803010104 01010101 2140400001 2992 5100 \$7,435.30	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: EN VIRTUD DE NO CONTAR CON ESTOS BIENES
EMPO DE ENTREGA: 5 DIAS HABLES POSTERIOR A LA FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO
LUGAR DE ENTREGA: AV. VICENTE VILLADA No. 212, PLANTA BAJA, TOLUCA, MEXICO
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$28,591.17 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.).
FORMA DE PAGO: 5 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

APENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETIVADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR SOCIAL	
LIC. ERIKA N. RAMIREZ-SITVA		LUCAS ARTURO ESCARCEGA ESTEVEZ	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE			
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DÍA	MES	AÑO	
11	09	15	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CEBERAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA V/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE".

A. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las diferentes áreas administrativas de esta Coordinación General de Comunicación Social, de los elementos y materiales de trabajo así como de servicios, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de esta Coordinación General de Comunicación Social.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14 fracción X y XI del Reglamento Interior de esta Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social.

C. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el Artículo 6 Fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Coordinación General de Comunicación Social.

D. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social que se menciona en el anverso de este instrumento, adjuntado, a "EL PROVEEDOR SOCIAL", el presente contrato de prestación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios en la Av. Vicente Villada No. 212 tercer piso, Colonia Centro, Toluca, México.

II. DE "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAYO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato, pedido de prestación de servicios solidario tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Comunicación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, in participación, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido de prestación de servicios solidario, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que en su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que regulan la Contratación de Proveedores Sociales, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los actos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Espuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula CUARTA.

EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante.

CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL" y el folio que las correspondan.
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos otorgados, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite. Factura original a nombre del Gobierno del Estado de México con los datos fiscales.

QUINTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados independientemente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA: RELACION DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de partícipe del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

SÉPTIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR SOCIAL" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR SOCIAL" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR SOCIAL", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR SOCIAL" quien decida rescindido, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- SI "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
- SI el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio es superior a DIEZ días hábiles; o
- si, en general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que derogue el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, pedido de prestación de servicios solidario, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión. SI "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" una pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento estricto coactivo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, pedido de prestación de servicios solidario, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Registro de Empresas Objetas que lleve la Secretaría de la Contratación, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

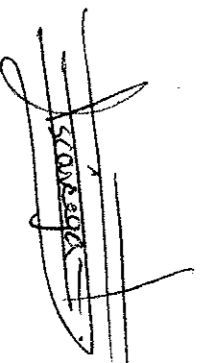
DÉCIMA QUINTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato, pedido de prestación de servicios solidario se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato, pedido de prestación de servicios solidario.





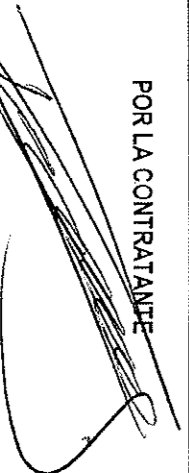
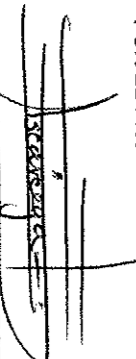
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			PS/CS/020/2015	
11	09	2015				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
S/N	S/N	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 PERSIANAS, MOD. OPEN ROMAN LINEN OR3, COLOR IVORY.	PIEZA	4000	6,161.89	24,647.56
SUB-TOTAL						24,647.56
I.V.A.						3,943.61
TOTAL:						\$28,591.17

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>LIC. ERIKA N. RAMIREZ SILVA COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE</p>	<p>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</p>  <p>LUCAS ARREOLA ESCARCEGA ESTEVEZ</p>
--	--